



RESOLUCIÓN EXENTA IF/Nº

151

SANTIAGO, 13 MAR 2020

VISTO:

Lo establecido en los artículos 110 N° 16, 170, letra l), 177 inciso 4° y demás disposiciones pertinentes del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el apartado III del Título IV del Capítulo VI del Compendio de Normas Administrativas en Materia de Procedimientos, aprobado por la Circular IF/N° 131, de 2010, de esta Superintendencia de Salud; la Resolución TRA N°882/16/2019, de 18 de febrero de 2019; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, es función de esta Superintendencia velar porque las Instituciones de Salud Previsional cumplan las leyes e instrucciones que las rigen.
2. Que, en el contexto de procedimientos sancionatorios seguidos en contra de agentes de ventas, se requirió a la Isapre Nueva Masvida S.A., que gestionara la asistencia a esta Superintendencia, de la agente de ventas Sra. Ingrid Álvarez Arraño, RUT N° 16.623.181-7.

En respuesta a dicho requerimiento, mediante correo electrónico de fecha 22 de agosto de 2019, la Isapre informó que la citada agente de ventas había sido desvinculada durante el mes de mayo de ese año, situación que no fue debidamente actualizada por ésta, en el registro que para dichos efectos lleva este Organismo.

3. Que, la situación observada dio cuenta del incumplimiento por parte de la Isapre, de las instrucciones contenidas el punto 5.1 del Título IV del Capítulo VI del Compendio de Normas Administrativas en Materia de Procedimientos, de esta Superintendencia, el que dispone expresamente que: "Será responsabilidad de la Isapre mantener actualizado el Registro de cada uno de sus agentes de ventas, realizando, dentro del tercer día hábil desde conocido el hecho, las correspondientes modificaciones de los datos personales que los agentes de ventas le informen, y los retiros de aquellos agentes de ventas que no continúan ejerciendo funciones en la Isapre".
4. Que, mediante el Ordinario IF/N° 7340, del 30 de agosto de 2019, en mérito de los antecedentes expuestos y normativa citada, se estimó procedente formular el siguiente cargo a la Isapre Nueva Masvida S.A.:

Mantener desactualizado el registro de agentes de ventas, en contravención a lo establecido en el punto 5.1 del Título IV del Capítulo VI del Compendio de Normas Administrativas en Materia de Procedimientos, de esta Superintendencia.

5. Que, mediante presentación N° 15382, de fecha 16 de septiembre de 2019, la Isapre Nueva Masvida S.A., efectuó los siguientes descargos:

En primer lugar, señala, que, con fecha 22 de agosto de 2019, se le solicitó, mediante correo electrónico, que gestionara la asistencia a esa Superintendencia de la agente de ventas Sra. Ingrid Álvarez Arraño, gestión que le fue imposible realizar, toda vez que referida ejecutiva se encontraba finiquitada desde mayo de 2019.

Por otra parte, sostiene, que, de la revisión de sus sistemas, le fue posible concluir que la citada agente de ventas, ya no formaba parte de sus registros como trabajadora de Nueva Masvida S.A.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, solicita la absolución de los cargos formulados.

6. Que, en relación a los cargos formulados, la Isapre sostuvo que, de la revisión de sus sistemas, constató que la Sra. Ingrid Álvarez Arraño no figuraba como agente de ventas en sus registros.

Además de lo anterior, acompañó capturas de pantalla del Registro de Agentes de Ventas, que para estos efectos lleva la Superintendencia de Salud, en los cuales la citada agente de ventas aparece como "No Vigente", en la Isapre Nueva Masvida S.A., indicándose como fecha del término de la relación laboral el 16 de mayo de 2019, bajo la causal de despido.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar, que no consta en los documentos acompañados por la Isapre, la fecha en la que se habría hecho la referida actualización en el Registro de Agentes de Venta.

Al efecto, cabe dejar establecido, que, al 30 de agosto de 2019, fecha de formulación de cargos, mediante Ordinario IF N° 7340, la citada agente de ventas aún figuraba en dicho Registro, como "Vigente" en Nueva Masvida S.A.

Por otra parte, revisado el historial de modificaciones del archivo asociado a la Sra. Ingrid Álvarez Arraño, en el Registro de Agentes de Venta, fue posible constatar, que la última modificación al referido archivo, fue realizada por la Isapre Nueva Masvida S.A., con fecha 3 de septiembre de 2019, esto es, en una fecha posterior a la formulación de cargos en el presente procedimiento sancionatorio.

Lo anterior, permite tener por acreditada la infracción a lo establecido en las instrucciones contenidas en el punto 5.1 del Título IV del Capítulo VI del Compendio de Normas Administrativas en Materia de Procedimientos, de esta Superintendencia, en cuanto la Isapre incumplió su obligación de actualizar oportunamente el Registro de Agentes de Venta, en relación a la desvinculación de la Sra. Ingrid Álvarez Arraño.

7. Que, por tanto, en virtud de los preceptos legales y normativa citada, y teniendo presente la gravedad y naturaleza de la infracción constatada, así como la cantidad de casos detectados, esta Autoridad estima que la sanción que procede aplicar en este caso, es la de amonestación.
8. Que, en virtud de lo señalado precedentemente y en uso de las atribuciones que me confiere la ley,

RESUELVO:

1. AMONESTAR a la Isapre Nueva Masvida S.A., por mantener desactualizado el registro de agentes de ventas, en contravención a lo establecido en el punto 5.1 del Título IV del Capítulo VI del Compendio de Normas Administrativas en Materia de Procedimientos, de esta Superintendencia.
2. Se hace presente que en contra de esta resolución procede el recurso de reposición que confiere el artículo 113 del DFL N°1, de 2005, de Salud, y en subsidio, el recurso jerárquico previsto en los artículos 15 y 59 de la Ley N° 19.880, los que deben interponerse en un plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE,




MANUEL RIVERA SEPÚLVEDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD



~~LLB/CTU~~
DISTRIBUCIÓN:

- Señor Gerente General Isapre Nueva Masvida S.A.
- Subdepartamento de Coordinación Legal y Sanciones.
- Oficina de Partes.

I-36-2019

Certifico que el documento que antecede es copia fiel de su original, la Resolución Exenta IF/N° 151 del 13 de marzo de 2020 que consta de 3 páginas, y que se encuentra suscrita por el Sr. Manuel Rivera Sepúlveda en su calidad de Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud (S) de la SUPERINTENDENCIA DE SALUD.

Santiago, 16 de marzo de 2020




Ricardo Cereceda Adaro
MINISTRO DE FE